MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 270-2016-MDC-GM
Castilla, 05 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 449-2016-MDC-GAYF-SGL, de fecha 05 de Setiembre del año 2016, emitido por el Sub Gerente de Logística, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8° sobre los Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, determina que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento";

Que, con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, de fecha 9 de Diciembre de 2015, se aprobó el Nuevo Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y en su artículo 22° sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, determina: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones"; además dicho artículo señala que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el artículo 23°, del Reglamento acotado en líneas precedentes determina, respecto a la designación, suplencia y remoción del Comité de Selección, que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.;

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano Encargado de las Contrataciones, entrega al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 270-2016-MDC-GM
Castilla, 05 de Setiembre del 2016

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 30225 determina los Impedimentos para integrar un Comité de Selección: "Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: 1. El Titular de la Entidad. 2. Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 3. Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas";

Que, con fecha 05 de Setiembre del 2016 el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las **FACULTADES** conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 759-2015-MDC.A, de fecha 08 de Setiembre del 2015, **Modificada** con Resolución N° 080-2016-MDC.A del 18 de Febrero del 2016, que **resuelve: MODIFICAR** Resolución de Alcaldía N° 759-2015-MDC.A, de fecha 08 de Setiembre del 2015, en el extremo de la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas de conformidad con la Nueva Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Desarrollo Urbano y Rural, Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística e Infraestructura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **Comité de Selección** para llevar a cabo la **Adjudicación Simplificada**, referida a la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL 1041 DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAGRADO CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA", SNIP N° 261895 META II: "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO EN LA IE 1041 DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAGRADO CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA"**, la misma que queda constituida de la siguiente manera:

TITULARES:

- Ing. José Carlos Campos López — Presidente
  Sub Gerente de Infraestructura
- Ing. Domingo Alfonso Távara Elías — Primer Miembro
  Asistente Técnico de la Sub Gerencia Infraestructura
- CPC. Guillermo Ricardo Villanueva Coico — Segundo Miembro
  Sub Gerente de Logística

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 270-2016-MDC-GM
Castilla, 05 de Setiembre del 2016

SUPLENTES:

• Ing. Yordi Gerardo Ramos Vílchez Asistente de Sub Gerencia de Infraestructura	Suplente Presidente
• Lic. Mg. Segundo Armando Arnao Regalado Gerente de Comercialización	Suplente Primer Miembro
• CP. Jhonnatan Eduardo Rentería Becerra Especialista en Contrataciones	Suplente Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité designado conducirá el presente procedimiento de selección, encargándose de Actos Preparatorios y Fase de Selección, desde la preparación de las bases hasta la culminación del procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C. Leopoldo Otiniano Vasquez
GERENTE